

Expte: 14-19-SE

(aa)

RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2019

Por la que se dispone la apertura del expediente para la contratación de los servicios de viaje y complementarios necesarios para la realización de la Escuela de Verano de Asturianía 2019.

REGISTRO RESOLUCIONES

Resolución N° 474
12/04/2019

Conforme
El Secretario General Técnico

Carlos Rodríguez Sánchez

RESOLUCIÓN

En relación con el expediente que se tramita en la Secretaría General Técnica para la contratación de los servicios de viaje y complementarios necesarios para la realización de la Escuela de Verano de Asturianía 2019, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Vista la propuesta que emite la Dirección General de Emigración y Cooperación al Desarrollo, para la contratación por el procedimiento abierto simplificado, de los servicios de viaje y complementarios necesarios para la realización del segundo curso de la sexta promoción de la Escuela de Verano de Asturianía.

Segundo.- Vistas las necesidades administrativas a satisfacer con la licitación y que son:

La Escuela de Verano de Asturianía se realiza con la finalidad de formar a monitores y monitoras de cultura y música tradicional asturiana para que puedan convertirse, a su vez en formadores y formadoras en las colectividades de personas emigrantes asturianas, con el objetivo de profundizar en el conocimiento de la Asturias actual y mantener vivas sus tradiciones. Asimismo, con este programa se pretende reforzar los vínculos entre diferentes comunidades asturianas y crear una red que estreche los lazos con la tierra natal de sus familias.

Para ello será necesaria la contratación no solamente de los servicios de viaje sino también de una serie de servicios complementarios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la LCSP, no disponiendo la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana de los medios personales y materiales suficientes para ello.

Igualmente de conformidad con lo previsto en el artículo 119 de la LCSP, se considera que el presente contrato ha de ser tramitado de manera urgente, por razones de interés público. En concreto, es necesario señalar, que parte fundamental de los servicios que se pretenden contratar son los billetes de avión de las personas beneficiarias cuyo precio aumenta a medida que nos vamos acercando a las fechas del inicio de la Escuela de Verano de Asturianía. A mayor abundamiento, conviene recordar que se tratan de vuelos internacionales, alguno de los cuales procedentes de países que se encuentran en una situación económica y social un tanto complicada que incide de manera directa en las ofertas de las empresas, las cuales en ocasiones se ven con dificultades para encontrar compañías aéreas que ofrezcan dichos servicios de transporte. Asimismo, la tramitación del contrato deriva de la concesión de una subvención en especie, a favor de las 24 personas designadas por resolución de 11 de mayo de 2018 de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, para participar en el primer curso de la sexta promoción de la Escuela de Verano de Asturianía, lo cual implica que este alumnado tiene unos derechos adquiridos, que han de ser satisfechos por la administración del Principado de Asturias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), la celebración de contratos requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28. Al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares, el de prescripciones técnicas, el certificado de existencia de crédito y se justificará, además de lo indicado en el apartado 4, la insuficiencia de medios.

Segundo.- El artículo 99.3 del citado texto legal establece, siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, que deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes. No obstante lo anterior, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente.

Tercero.- El contrato se adjudicará utilizando el procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159 de la LCSP y tramitación urgente en aplicación del artículo 119.2 a) y c) del citado texto legal.

Cuarto.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 103 de la LCSP, en concordancia con el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de dexindexación de la economía española, no procede la revisión de precios.

Quinto.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 36 y 37 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración y el Decreto 62/2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, modificado por Decreto 14/2016, de 13 de abril y Decreto 47/2017, de 26 de julio.

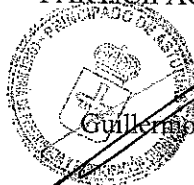
RESUELVO

Primero.- Disponer la apertura del expediente para la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de los servicios de viaje y complementarios necesarios para la realización de la Escuela de Verano de Asturias 2019.

Segundo.- Declarar la tramitación urgente del expediente de contratación.

Tercero.- Encomendar a los Servicios competentes de la Consejería la elaboración del pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la contratación.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA



Guillermo Martínez Suárez